

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Informe N° 030-2009-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Memorando N° 240-2009-GM-MDSM emitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 175-MDSM, se estableció un Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria, para aquellos contribuyentes con deudas tributarias y obligaciones pendientes al 30 abril del 2009;

Que, el referido beneficio vence el 16 de mayo del año en curso, no obstante conforme al informe de vistos, existen solicitudes de los vecinos porque se amplie la vigencia del beneficio de regularización tributaria y no tributaria, y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, en coherencia con la política institucional de brindar a los vecinos las mayores facilidades para que puedan regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a la facultad establecida en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 175-MDSM y en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, aprobado por Ordenanza N° 175-MDSM, hasta el 30 de mayo de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, las Subgerencias de Tesorería e Informática, y a la Secretaría de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

349712-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a ex Subgerente de Servicios Generales y Maestranza por presunta responsabilidad penal

ACUERDO DE CONCEJO N° 37-2009-ACSS

Santiago de Surco, 13 de mayo de 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: Dictamen N° 005-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 596-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 726-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 463-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 086-2009-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 095-2009-OCI-MSS del Órgano de

Control Institucional y el Informe Especial N° 01-2009-02-2168 - "Indebido otorgamiento de la conformidad por la reparación a todo costo del motor de la camioneta marca Mazda de Placa PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C. por un servicio que no se efectivizó", sobre autorización a la Procuraduría Pública Municipal para formular acciones de responsabilidad penal correspondientes contra el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (actual Subgerente de Maestranza) Sr. Walter Miguel Chacaliza Martínez y el Locador Sr. Juan Melguidos Urcucullay Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 01-2009-02-2168 denominado "Indebido otorgamiento de la conformidad por la reparación a todo costo del motor de la camioneta marca Mazda de Placa PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C. por un servicio que no se efectivizó", señala que se ha determinado indicios razonables de la comisión del delito de Aprovechamiento Indebido del Cargo, previsto y penado en el Artículo 399° del Código Penal, en el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (actual Subgerente de Maestranza) Sr. Walter Miguel Chacaliza Martínez y del Locador Sr. Juan Melguidos Urcucullay Romero, por el indebito otorgamiento de la conformidad de servicio por la reparación a todo costo del motor de la camioneta Mazda de Placa de rodaje PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C. por un servicio que no se efectivizó;

Que, asimismo, indica el acotado Informe Especial que, el Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (hoy Subgerente de Maestranza) y el citado Locador, otorgaron indebidamente la conformidad de servicio, por un servicio no realizado, favoreciendo a la empresa American Golden Services S.A.C. con la suma de S/. 9,890.00 Nuevos Soles, contraviniendo los numerales m) y n) del Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza N° 247-MSS, aplicable al caso, en caso del funcionario y el Contrato de Locación de Servicios N° 1317-2007-MSS en el caso del Locador; por lo que recomienda al Señor Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, disponga que previa autorización del Concejo Municipal, se derive al señor Procurador Público Municipal de la Corporación Edil, para que inicie las acciones legales pertinentes, en atención a la presunta responsabilidad penal del ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza y del Locador antes mencionados;

Que, con Informe N° 463-2009-GAJ-MSS del 27.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, aplicable al caso, el Artículo 399° del Código Penal, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000 CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el acotado Informe, concluye opinando que la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, contra el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (hoy Subgerente de Maestranza) y el Locador Sr. Juan Melguidos Urcucullay Romero, por el indebito otorgamiento de la Conformidad de Servicio por la reparación a todo costo del motor de la camioneta marca Mazda de placa PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C., por un servicio que no se efectivizó, por la suma de S/. 9,890.00 Nuevos Soles, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en virtud del Informe Especial N° 01-2009-02-2168, elaborado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen N° 005-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe Especial N° 01-2009-02-2168 de la Oficina de Control Institucional, el Informe N° 463-2009-GAJ-MSS del 27.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA de los Regidores presentes, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (actual Subgerente de Maestranza) Sr. Walter Miguel Chacaliza Martínez y el Locador Sr. Juan Melguidos Urcucullay Romero, por el indebido otorgamiento de la Conformidad de Servicio por la reparación a todo costo del motor de la camioneta marca Mazda de Placa PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C. por un servicio que no se efectivizó, por la suma de S/. 9,890.00 Nuevos Soles, en virtud al Informe Especial N° 01-2009-02-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- REMITIR copias certificadas de los antecedentes a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

349696-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA.**

Aprueban Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y el Cuadro de Infracciones y Sanciones

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 014-2009-MPH/A.**

Ayacucho, 13 de mayo de 2009

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por Acuerdo de Concejo N° 066 -2009-MPH/CM, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Abril del 2009, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, más el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aplicables dentro de la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1.6 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de Tránsito tiene la función de normar, regular y controlar el transporte en su jurisdicción;

Que, el Literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, dispone que las Municipalidades son competentes en materia de transporte en general, las que deben ceñirse a los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial de su jurisdicción y en particular las reguladas para el transporte del vehículo menor (mototaxis y similares);

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189, reconoce al transporte de Pasajeros como complementaria y auxiliar al transporte público del ámbito urbano, y demás normas complementarias; con la finalidad de preservar el orden en la prestación del servicio público, la seguridad en la vía pública y la calidad del servicio a favor del usuario;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2000-MTC, dispone que el transportador autorizado sólo podrá prestar el servicio especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el Plan Regulador de cada Municipalidad Distrital competente, donde no exista o éste sea deficiente en el servicio de transporte masivo;

POR CUANTO:

Por las consideraciones expuestas, el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones en el numeral 4 y 5 del Artículo 20° concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, por votación en mayoría de los Regidores asistentes, con el voto en contra del Regidor David Huancahuari Tueros y la abstención al voto, del Regidor Orlando Sulca Castilla, promulgó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL
DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES,
MÁS EL CUADRO DE INFRACCIONES
Y SANCIONES, APLICABLES DENTRO
DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, más el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aplicables dentro de la Provincia de Huamanga, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de esta ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas estipuladas en el artículo 36° del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal, las infracciones no contempladas en el RAISA-2008, aprobado mediante Ordenanza Municipal 038-2008.MPH/A.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales Nos. 006-2003-MPH/A, N°.024-2003-MPH/A y N°.040-2006-MPH/A., los Acuerdos de Concejo y demás